ORDEN DE COMPRA No. OC BYS 119 - 2024 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y GC&CO INVERSIONES SAS.

CONTRATANTE	**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.**
CONTRATISTA	**GC&CO INVERSIONES SAS**
NIT	**901.054.371-8**
OBJETO	**SUMINISTRO DE REFRIGERIOS PARA LOS ASISTENTES AL I CONGRESO DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E "SALVANDO VIDAS Y TEJIDO CEREBRAL, SALVAMOS TEJIDO SOCIAL", LO ANTERIOR DANDO CUMPLIMIENTO A LA MISIÓN DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E EN ESPECIAL LO RELACIONADO CON "(..) PARTICIPACIÓN ACTIVA EN LA FORMACIÓN DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO DE LA DOCENCIA Y LA INVESTIGACIÓN (..)".**
VALOR	**UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS ($1.285.200)**
PLAZO	**UN MES (01)**

Entre los suscritos a saber, por una parte, **VICTORIA EUGENIA MARTÍNEZ PUELLO,** mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía **No. 30.772.851** de Turbaco - Bolívar, en su calidad de **GERENTE** de **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E**, con **NIT.900.971.006-4**, de conformidad con el Decreto Número 180 del veintiuno (21) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y Acta de Posesión del veintitrés (23) de mayo de 2024, quien para los efectos del presente contrato de aquí en adelante se denominará la **SUBRED NORTE E.S.E** , y por otra parte y por otra parte, **ARIELENA YULIETH PACHECO RODRIGUEZ,** también mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.002.029.006 y/o quien haga sus veces en su calidad de Representante Legal de la empresa **GC&CO INVERSIONES SAS,** identificada con **NIT. 901.054.371-8**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente **ORDEN DE COMPRA**, previa las siguientes **CONSIDERACIONES**: **a)** Mediante Acuerdo No. 641 de abril 06 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. Se efectúo la reorganización del Sector Salud de Bogotá Distrito Capital, modificando el Acuerdo No. 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones. **b)** Que el Acuerdo en mención creo la Subred integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. **c)** Que la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE ESE, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Distrital, con

ORDEN DE COMPRA No. OC BYS 119 - 2024 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y GC&CO INVERSIONES SAS.

personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, encargada de garantizar la promoción, protección, exigibilidad del derecho a la salud a partir del reconocimiento de las realidades territoriales y diversidades poblacionales de todas y todos los habitantes de Bogotá D. C. por lo cual está sometida al régimen de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en la Ley 1122 de 2007, 1438 de 2011, El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, La Ley 1474 de 2011, al Estatuto de Contratación adoptado por el Acuerdo No. 024 del 20 de Septiembre de 2017 y el Manual de Contratación aprobado por la Resolución Interna No. 1200 del 7 de Diciembre de 2017. **d)** Teniendo en cuenta el formato de estudios previos de fecha 23 de agosto de 2024, emitido por la oficina de gestión del conocimiento, bajo la siguiente justificación:

A partir del contrato de ciencia y tecnología de financiamiento de recuperación contingente. ATENEA-296 -2023 suscrito entre la Agencia distrital para la educación superior, la ciencia y la tecnología-ATENEA y la Subred integrada de servicios de Salud Norte E.S.E en el marco de la convocatoria "Cooperación en la Red Pública Distrital de Investigación e Innovación en Salud para la gestión y ejecución de proyectos de investigación en eventos de interés de salud de la ciudad", la cual otorga recursos de cofinanciación para el proyecto "Factores Asociados a los Conocimientos, Percepciones y Prácticas Frente a la Atención de Urgencias Relacionadas con el Accidente Cerebro Vasculares en Bogotá, 2023".

Este evento permite dar a conocer los esfuerzos y capacidades del ecosistema científico de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E; en el campo de la docencia, investigación e innovación; por otra parte, permite la actualización de estudiantes y docentes, para que a partir de los resultados presentados se puedan implementar prácticas de medicina basada en la evidencia y por ende se fortalezca la prestación de los servicios de salud.

Adicionalmente, los recursos para el desarrollo de esta actividad académica científica, corresponden a la financiación obtenida y aprobada por la agencia ATENEA, puntualmente para el desarrollo del producto número 5 que es un evento académico, el cual está encaminado a certificar la presentación de los resultados del proyecto "Factores Asociados a los Conocimientos, Percepciones y Prácticas Frente a la Atención de Urgencias Relacionadas con el Accidente Cerebro Vasculares en Bogotá, 2023" a las autoridades académicas locales y nacionales.

Además, considerando que el estatuto de contratacion contempla en el numeral 9.2.3 el mecanismo de ORDENES DE COMPRA para situaciones como la expuesta anteriormente de no recurrente se solicita la compra de los productos descritos a continuación:

ORDEN DE COMPRA No. OC BYS 119 - 2024 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y GC&CO INVERSIONES SAS.

DESCRIPCION TECNICA								
ITEM	NOMBRE / DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACION TÉCNICA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL UNITARIO	VALOR TOTAL
1	REFRIGERIO	REFRIGERIO COMPUESTO DE: SÁNDWICH (PAN, JAMÓN O POLLO, QUESO, VEGETALES Y ADEREZO) FRUTA JUGO EN CAJA DE 250ML EMPACADO	150	UNIDAD	$ 7.200	$ 1.368	$ 8.568	$ 1.285.200

VALOR: El valor de la presente orden de compra para todos los efectos fiscales y legales, se fija en la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS ($1.285.200) FORMA DE PAGO:** 15 días después de radicada la factura en el área de cuentas por pagar previa certificación de cumplimiento emitida por el supervisor de contrato. **PARAGRAFO**. No obstante, para efecto del pago se tendrá en cuenta el flujo de caja de la ESE. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE**: 1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, bajo las condiciones y características técnicas previstas en el proceso de invitación a cotizar. 2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato a través del supervisor. 3.Pagar el valor acordado en los términos y condiciones pactadas. 3. Aprobar las garantías que en debida forma constituya el contratista. 4. Exigir la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud y aportes parafiscales. 5. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, decretos reglamentarios y normas concordantes. 6. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la ley, en el estatuto y manual que rige la contratación de la Subred Norte ESE, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar. 7. Notificar por escrito al garante de los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1° del artículo 1058 del código de comercio, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local según lo establece el artículo 1060 del código de comercio. 8. Brindar y entregar la documentación e información que requiera el contratista para el adecuado desarrollo del contrato. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: 1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, bajo las condiciones y características técnicas previstas en el proceso de invitación a cotizar. 2.Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato a través del supervisor. 3. Pagar el valor acordado en los términos y condiciones pactadas. 3. Aprobar las garantías que en debida forma constituya el contratista. 4. Exigir la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud y aportes parafiscales. 5. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, decretos reglamentarios y normas concordantes. 6. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la ley, en el estatuto y manual

ORDEN DE COMPRA No. OC BYS 119 - 2024 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y GC&CO INVERSIONES SAS.

que rige la contratación de la Subred Norte ESE, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar. 7. Notificar por escrito al garante de los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1° del artículo 1058 del código de comercio, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local según lo establece el artículo 1060 del código de comercio. 8. Brindar y entregar la documentación e información que requiera el contratista para el adecuado desarrollo del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**: 1. Coordinar con el supervisor del contrato o con quien asigne, la logística para la recepción y entrega de los elementos adquiridos. 2. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato a suscribir, teniendo en cuenta las especificaciones de los elementos. 3. Permitir a la entidad realizar todas las pruebas e inspecciones por parte del supervisor, requeridas con el fin de comprobar el cumplimiento de las especificaciones técnicas. 4. Certificado de Manipulación de Alimentos. 5. Garantizar que los alimentos que requieren conversación mantengan el protocolo de cadena de frio. 6. Verificar que la caducidad de los alimentos sea posterior a la fecha de entrega. 7. Los elementos deben ser empacados de manera adecuada sin que la envoltura altere el sabor, la consistencia y la calidad del alimento. 8. Las demás de acuerdo con el objeto de la orden. **GARANTIAS**. **No aplica,** de conformidad al manual de contratación en la resolución 1200 del 2017, "ORDENES DE COMPRA". **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La presente orden está sujeta a la ejecución presupuestal; los pagos que de conformidad con la orden debe efectuar la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E., se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan en el presupuesto de la vigencia y será cancelado con cargo a la imputación presupuestal No. 421202010030003 perteneciente al rubro presupuestal **MATERIALES Y SUMINISTROS AUX,** según certificado de disponibilidad presupuestal No. 1112, del 30 de agosto de 2024. **CONTROL Y SUPERVISIÓN**. El control y la supervisión sobre la ejecución de la presente orden de compra serán ejercidos por el JEFE DE LA OFICINA DE GESTION DEL CONOCIMIENTO, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y ejercerá un control integral sobre la presente orden de compra conforme al Manual de Contratación y Manual de Supervisión de la Subred. **PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA, LA SUBRED NORTE E.S.E exigirá Directamente a **EL CONTRATISTA**, a título de cláusula penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, que se imputará como efecto de los perjuicios que deriven a la administración con su incumplimiento. Este valor se tomará directamente por la Subred Norte de la suma que le adeuden al contratista o con cargo a las pólizas y garantías suscritas, a elección de la SUBRED NORTE, sin requerimiento adicional, sino fuere posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO**: El pago de la cláusula penal pecuniaria, no impedirá hacer la reclamación de la indemnización de los perjuicios comprobados, por lo tanto, no se excluirán entre sí y no extinguirá el cumplimiento de la

ORDEN DE COMPRA No. OC BYS 119 - 2024 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y GC&CO INVERSIONES SAS.

obligación principal. **MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial del contratista en la ejecución de la orden, la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E podrá imponer multas diarias sucesivas a razón de 0.5% del valor de la orden, mediante Resolución motivada por un valor equivalente hasta por el diez por ciento (10%) del valor de la orden. **DOCUMENTOS:** Forman parte integral de la presente orden de compra. 1. Estudio Previos. 2. Orden de compra No. 095-2024 3. Cotización presentada por el contratista. 3. Rut. 4. Certificación bancaria del contratista 5. Certificado de disponibilidad y registro presupuestal. 6. Los demás documentos que sirvieron de soporte para la suscripción de la presente orden de compra. **PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de la presente orden de compra se requiere certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal y la firma de la Gerencia. **CESIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA**: EL CONTRATISTA, no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de la presente orden de compra a persona natural o jurídica alguna, salvo que exista autorización previa y por escrito de la Subred Norte E.S.E. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Sin perjuicio que la Empresa Social del Estado acuda ante el juez competente para dirimir las controversias surgidas en la presente orden de compra, las diferencias que sean objeto de solución a través de transacción, conciliación, amigable composición o arbitramento, para lo cual se acudirá a las disposiciones legales que regulan la materia, previo concepto del comité de conciliación de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E. S. E. **INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga para con LA SUBRED NORTE E.S.E salir al saneamiento directo y responsable por cualquier reclamación laboral, civil, penal, de Responsabilidad civil extracontractual, y todas aquellas que se puedan derivar de la ejecución de la presente orden de compra, por tanto la SUBRED NORTE E.S.E queda exonerada de toda responsabilidad judicial o extrajudicial en la ejecución de la presente orden de compra. **DOMICILIO:** La presente orden de compra fija que para todos los efectos legales y extrajudiciales fijan como domicilio la ciudad de Bogotá, y como dirección de notificación para la SUBRED NORTE E.S.E, la Calle 66 No. 15-41.

Para constancia, el presente contrato entiende perfeccionado una vez las partes lo aprueben de forma electrónica en la plataforma **SECOP II.**

VICTORIA EUGENIA MARTÍNEZ PUELLO
GERENTE
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE NORTE E.S.E

	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por:	Yesenia Rojas Hernández	Contratista	
Revisado por:	Cindy Elizabeth Rojas Neira	Contratista	
Aprobado por:	Ana Tatiana Quintana Torres	Directora de Contratación	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto lo presentamos para la firma			

Secretaría de Salud
Subred Integrada de Servicios de Salud
Norte E.S.E.
NIT : 900971006

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

FECHA DE EXPEDICION : viernes, 30 de agosto de 2024 0:00

CDP : 1112

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

DEPENDENCIA :	GERENCIA
SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO A SOLICITUD DE :	MARTINEZ PUELLO VICTORIA EUGENIA
EL OBJETO DE ESTA DISPONIBILIDAD SE PERFECCIONARA CON GIRO RESERVADO PARA RESPALDAR EL COMPROMISO :	
SUMINISTRO REFRIGERIOS ASISTENTES I CONGRESO DOCENCIA, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN "SALVANDO VIDAS Y TEJIDO CEREBRAL, SALVAMOS TEJIDO SOCIAL" SUBRED NORTE ESE	

QUE EXISTE APROPIACION PRESUPUESTAL DISPONIBLE Y LIBRE DE AFECTACION EN EL (LOS) SIGUIENTE (S) RUBRO (S) :

RUBROS						
CODIGO AUXILIAR	**CONCEPTO**	**NIVEL**	**VR INICIAL**	**DEBITOS**	**CREDITOS**	**VR. ACTUAL**
421202010030003	MATERIALES Y SUMINISTROS AUX	F	1.285.200			1.285.200
		TOTAL:	1.285.200			1.285.200

UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS CON CERO CTVS M/Cte.

VIGENCIA : ESTA DISPONIBILIDAD TIENE UNA VIGENCIA DE 123 DIAS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICION.

Responsable de Presupuesto
RODRIGUEZ MENDEZ NESTOR JAVIER

Fecha de Impresion : lunes, 02 septiembre 202

Nombre reporte : PSRPGDisponibilidad

Usuario: 79242013

LICENCIADO A: [SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.] NIT [900971006-4]